

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. DIRECTOR DE ÁREA. SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, se aprobo la siguiente propuesta:

“CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO”.

Por la representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. se impugnó la propuesta de resolución de la mesa de contratación de fecha 12 de julio de 2017 en la que se acordaba su exclusión del procedimiento convocado para la contratación del servicio de comunicaciones y de telefonía fija y móvil de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

La Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), por delegación del mismo, en fecha 1 de septiembre de 2017 resolvió conceder la medida cautelar interesada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. consistente en la suspensión del procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP.

Mediante resolución nº 905/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, el TACRC desestima el recurso interpuesto por la representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y levanta la suspensión del citado procedimiento, conforme al artículo 47.4 del TRLCSP.

Asimismo, por la empresa VODAFONE se presentó el día 1 de septiembre de 2017 recurso especial en materia de contratación, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión de fecha 21 de julio de 2017 por el que se propone a la Junta de Gobierno la exclusión de las ofertas presentadas por COMUNITELIA COMUNICACIONES, S. L. y ORANGE ESPAGNE, S.A.U.; la clasificación de las dos ofertas finalmente admitidas y el requerimiento a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.U, como licitador clasificado en primer lugar para que cumplimente los requisitos legalmente previstos.

Por resolución nº 986/2017 de fecha el TACRC inadmite el recurso interpuesto por la representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra la propuesta de adjudicación del contrato del “Servicio de comunicaciones y de telefonía fija y móvil de la Diputación Provincial de Toledo”, por referirse a un acto de trámite no cualificado, según lo establecido en el artículo 40.2 del TRLCSP y levanta la suspensión del citado procedimiento, conforme al artículo 47.4 del TRLCSP.

Así pues, teniendo en cuenta que, a tenor de las dos resoluciones dictadas por el TACRC de que queda hecha referencia puede proseguirse la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y a

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, el contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe de la presente propuesta, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio (BOPT núm. 157, de 13 de julio de 2015, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Excluir las proposiciones correspondientes a los licitadores que a continuación se relacionan por los motivos que se exponen en el informe técnico que figura como anexo al acta de la Mesa de Contratación, correspondiente al día 12 de julio de 2017 y que es pública en el Perfil de Contratante de esta Diputación:

Núm.1.- COMUNITELIA COMUNICACIONES, S. L.

Núm. 2.- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.,

Segundo.- CLASIFICAR a los DOS (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Núm. orden	Licitador	Puntuación total
1	UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.U	82,0490
2	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	71,5349

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1 “Capacidad para contratar” y art. 151.2 del TRLCSP.

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.

- Poder bastante.

- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el apartado G) o H) del Cuadro de Características del PCAP.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

Dicha capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSF).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en el siguiente enlace:

<http://www.diputoledo.es/global/descarga.php?id=13513>.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSF, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Una vez una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 10 de noviembre de 2017,

EL SECRETARIO GENERAL.